



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Flores

VISTO:

El **EX-2025-00564479- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna FLORES, Flavia acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#14896, de fecha 18/07/2025, respecto de la asignatura (05-00103) INTRODUCCION AL DERECHO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025- 00564487-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Flores, señala que: *“...Me dirijo a usted con el fin de solicitar la rectificación del acta de examen de la materia Introducción al Derecho, que fue dictada por la Profesora Aboslaiman. Según consta en el acta, estuve ausente, sin embargo, se me consignó el ausente porque no presenté los papeles para la inscripción definitiva, la cual obtuve una prórroga hasta el 30 de agosto del mismo año. Mi nota real fue un 9 (nueve)...”*

La Prof. Aboslaiman Lucrecia, en N° de orden 7, manifiesta que: *“...En este caso, lo que puedo acreditar es que fue alumna mía, regularizó y rindió exámen final obteniendo la calificación de 9 (nueve) y que al momento de cerrar el Acta el sistema Huarpe no me lo permitió. Aquí se me explica la situación de la misma, y lo que ratifico es que fue alumna mía y rindió exámen final obteniendo 9 (nueve) que se me sugirió que le pusiera Ausente en virtud del no cumplimiento de este requisito ...”*

Oficialía de la Facultad, en N° de orden 4, incorpora copia del acta, IF-2025-00572846-UNC-OM#FD en donde consta el error señalado.

A N° de orden 10, IF-2025-00698680-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 9 (Nueve) obtenida por la alumna, FLORES, Flavia.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#14896 con fecha de 18 de julio de 2025, JUL-AGO 2025, 1° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00103) INTRODUCCION AL DERECHO, mesa ABOSLAIMAN -B- a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **FLORES, FLAVIA MILENA ALEJANDRA, DNI 42.859.827 Mat. 42859827**, por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.